

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, PARA QUE PROPONGA AL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE VÍCTIMAS Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, **Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV. 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. “Después de su entrada en vigor y transcurrido un periodo razonable de tiempo, fue posible acreditar la existencia de deficiencias legales e institucionales que impidieron un correcto funcionamiento del sistema diseñado para dar atención a las necesidades de las víctimas e instrumentar la política nacional de atención, asistencia, protección, reparación, restitución, rehabilitación, compensación y no repetición.

Estas situaciones derivaron en un par de reformas estructurales en 2013 y 2017, las cuales tuvieron como objetivo simplificar y hacer más eficiente el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como instancias encargadas de



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

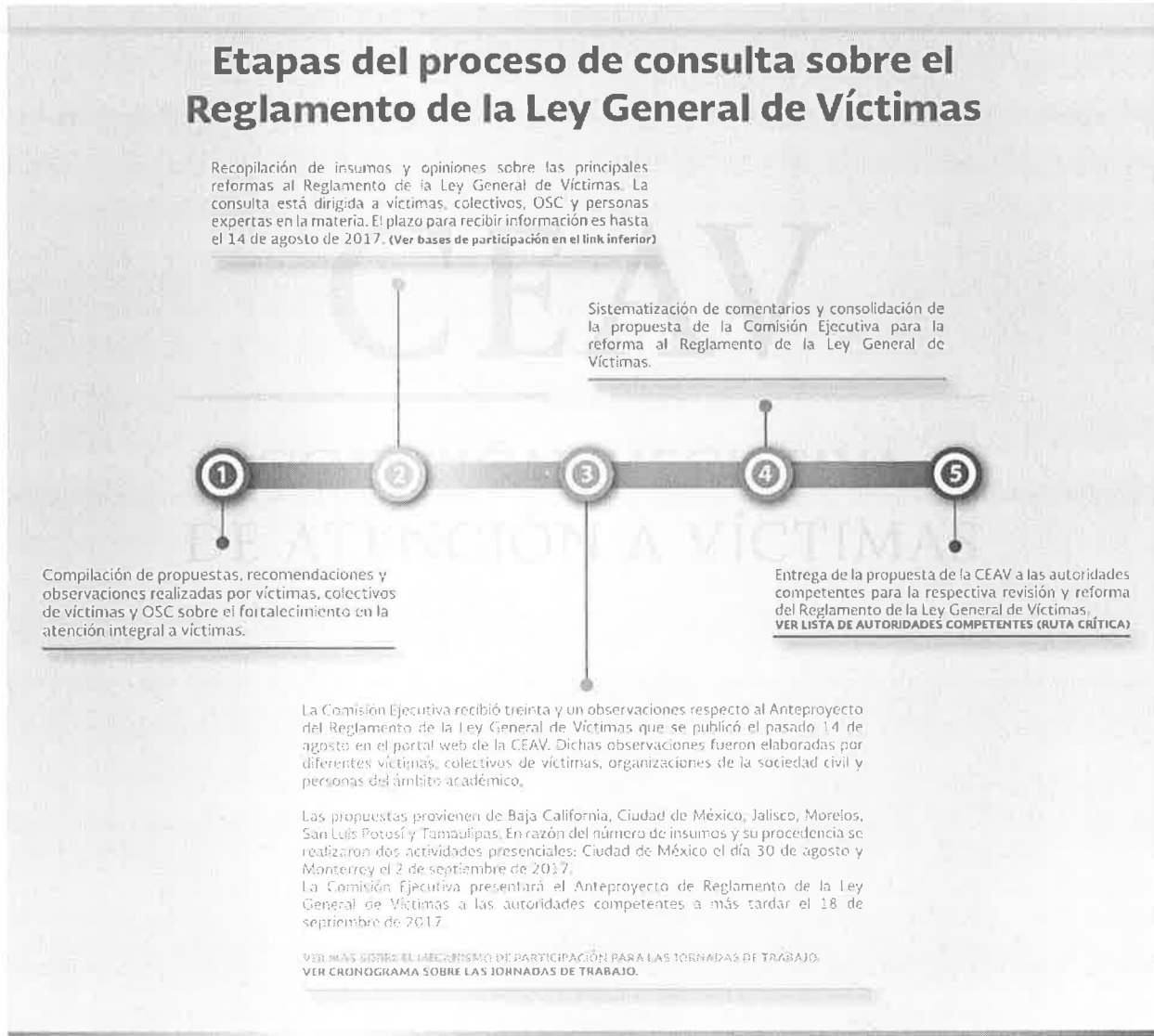
garantizar la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal. Como consecuencia de estas reformas estructurales, la Comisión Ejecutiva dejó de ser un órgano colegiado y se transformó en una instancia unipersonal; y se incorporaron una Junta de Gobierno y una Asamblea Consultiva de naturaleza ciudadana con facultades de fiscalización y participación en el proceso de toma de decisiones.

También se flexibilizaron las reglas para la operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; y se incorporaron nuevos criterios para facilitar el ejercicio de los recursos en favor de las víctimas y sus familiares¹, por esta razón fue necesario que en el año 2017 se comenzara con una serie de adecuaciones tanto en su marco legal como en el reglamentario, el cual garantizara la progresividad de la protección en materia de derechos humanos, como el esquema de su implementación adecuado de dichos recursos, en este sentido el gobierno federal implemento la consulta sobre el Reglamento de la Ley General de Víctimas la cual buscaba consistía en (5 etapas) que como principal propósito buscaba “Conformar un espacio de interlocución con la sociedad para compilar insumos y construir propuestas conjuntas que mejoren el actuar institucional y tenga un impacto directo con la atención a las víctimas. El documento que se integre será presentado por la Comisión Ejecutiva a las autoridades que corresponda para la respectiva validación y reforma del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

A efecto de dar el mayor alcance posible a la consulta se recibirán insumos y propuestas tanto en las jornadas presenciales de trabajo que se indican posteriormente en esta convocatoria, como el mecanismo de recepción de propuestas a distancia por vía electrónica”.²

¹. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/03/asun_3836568

². <https://www.gob.mx/ceav/articulos/etapas-del-proceso-de-consulta-sobre-el-reglamento-de-la-ley-general-de-atencion-a-victimas?idiom=es>



En este orden de ideas la Ciudad de México, publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2018, la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, misma que sienta un precedente, por la relevancia que tiene en una Ciudad que ha sido marcada por años por la violencia y la violación a los derechos humanos, es por ello que para su correcta implementación se tomen las acciones necesarias para garantizar dichos derechos.

SEGUNDO. El gobierno capitalino presentó a la persona titular de Comisión para Atención a Víctimas y anunció la creación de Comisión de Búsqueda de Personas.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

“Para garantizar el acceso a los procedimientos legales y jurídicos de aquellas personas que hayan sufrido algún delito en la capital del país, el Gobierno de la Ciudad México, presentó a Armando Ocampo Zambrano, quien resultó seleccionado para ser el titular de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.”³

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, detalló que la Comisión de Atención a Víctimas local trabajará de manera colaborativa con la Subprocuraduría de Víctimas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la Ciudad de México y, su principal tarea será generar metodologías para la reparación integral del daño que permitan responder a la violación de derechos humanos, entre otros.

“Se requieren metodologías, de tal manera que no esté sujeto a una u otra subjetividad por parte de los funcionarios y que haya una metodología clara trabajada con derechos humanos, con la subprocuraduría, de tal manera que puedan generarse estas acciones de reparación del daño que no sólo son económicas sino reparación integral del daño”, explicó.

Armando Ocampo Zambrano es abogado, especializado en la promoción y defensa de los derechos humanos, la prevención, atención y reparación integral de daños a víctimas por violación a sus derechos humanos; con experiencia por más de 19 años. Es maestro en derecho, promotor y litigante en principio de igualdad sustantiva y no discriminación en grupos históricamente vulnerados.

Es consultor asociado en agenda LGBT, del círculo LGBTTTI, del circuito de la diversidad sexual, de Adil A.C. Alianza por la Diversidad Sexual. También es colaborador de agrupaciones de derechos humanos dedicadas a temas de VIH; así como colaborador en Human Rights Company, propuesta cívica de derechos y libertad de expresión.”⁴

³. <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-capitalino-titular-de-comision-para-atencion-victimas-y-anuncia-creacion-de-comision-de-busqueda-de-personas>

⁴. Ibídem.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Asimismo “a nombre de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Víctimas y de Derechos Humanos, el Dip. José Emmanuel Vargas Bernal manifestó que,⁵ “Es un tema que resulta trascendente porque durante décadas se invisibilizó a miles de hombres y mujeres que fueron víctimas, nunca se les escuchó se les desplazo por completo de las prioridades del Estado, que los revictimizó de manera sistemática”,

Explicó que la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México estará encargada de la coordinación entre dependencia e instituciones públicas, así como el Sistema de Atención a Víctimas federal para poder garantizar el acceso efectivo a las víctimas, los mecanismos y procedimientos que establece la ley de víctimas de la Ciudad de México. El también presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, mencionó que el trabajo que haga el nuevo Comisionado será un referente a nivel nacional. “Además, contará no sólo con el apoyo del gobierno para defender a las personas que han sido víctimas, sino que desde el Congreso seremos vigilantes para su puntual funcionamiento pero sobre todo de las acciones que se emprendan para encauzar los proyectos de vida de quienes ahí se van atender”.⁶

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

La Ley de Víctimas para la Ciudad de México tiene en todo momento el propósito de garantizar la protección más amplia de los derechos de las víctimas en la Ciudad de México, conforme al principio pro-persona en todos los términos establecidos en la Constitución local, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los cuales sea parte del estado mexicano, en este sentido también tiene como propósito “*garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia*”⁷, tomando en cuenta la importancia de determinada ley es de señalar que a la fecha no cuenta con un proyecto de ley reglamentaria que dé un andamiaje legal adecuado para su correcto fundamento, por lo que es necesario que el titular de dicho

⁵. <https://www.milenio.com/politica/congreso/congreso-cdmx-aprueba-candidatos-comision-atencion-victimas>

⁶. Ibídem.

⁷. LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE FEBRERO DE 2018.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

organismo proponga dicho instrumento normativo tal como lo establece la fracción XVII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, establece en su artículo 45 a la letra lo siguiente:

“Artículo 45 Sistema de justicia penal

A. Principios

1...

2. Las autoridades de la Ciudad establecerán una comisión ejecutiva de atención a víctimas que tome en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcione procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.

B...”

SEGUNDO.- La Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, “en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.”

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Es por ello, que se requiere contar con un marco legal completo el cual incluya su respectiva ley reglamentaria; en este sentido la ley contempla de forma expresa lo siguiente:

“Artículo 117.- La persona titular de la Comisión de Víctimas tendrá las facultades siguientes:

I..., II...

III. Proponer al Sistema de Atención, el Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas;

IV..., XVI...

XVII. Proponer al Sistema de Atención, el proyecto de Reglamento de la presente Ley, sus reformas y adiciones;

XVIII..., XLVIII...”

TERCERO. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los Poderes, Órganos, Dependencias, Entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

El presente Instrumento, pretende se tomen las medidas jurídicas pertinentes en función que las autoridades locales encargadas de su observancia, propongan en un plazo adecuado, *el Estatuto Orgánico y la ley Reglamentaria de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México*, marcos normativa que permitan que el funcionamiento de la institución, cumpla con los objetivos, establecidos por la Constitución Política De la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

PRIMERO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, PROPONER AL SISTEMA DE ATENCIÓN, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE VÍCTIMAS Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los **21** días del mes de **agosto** del año 2019.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA